

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 NOV. 2020

Proceso N°. 11001400305020190103300

1. Vista la petición que antecede y asistiéndole razón a la memorialista, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral “1.)” del mandamiento de pago adiado el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en el sentido de indicar que la el nombre correcto de la demandada es NORMA LILIANA ZERRATE BELTRÁN, Y NO COMO QUEDÓ erróneamente consignado en el auto que aquí se corrige, en lo restante se mantendrá incólume.

Notifíquese el presente proveído de manera conjunta con la orden de apremio aquí corregida.

2. De otro lado, como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1567188 de propiedad de la demandada. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de ésta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 170.000, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P. la
providencia anterior se notificó por correo electrónico en el
No. 40 de hoy 17 NOV 2020
las 8:00 a.m.

SECRETARIA.